

NOTA EN RELACIÓN A PROBLEMÁTICA SUGERIDA DERIVADA DE DECISIÓN DE NO FACILITAR MÓDULO DE IMPRESIÓN DEL MODELO 303

Varios colaboradores sociales han venido expresando su malestar por la decisión adoptada desde la AEAT de no desarrollar ni, por tanto, facilitar a las empresas de software un módulo de impresión del modelo 303, de manera que tales colaboradores sociales puedan imprimir el modelo oficial a partir del programa fiscal correspondiente y, facilitar de este modo que los clientes, no obligados a la presentación telemática, puedan efectuar su presentación en la entidad financiera.

En relación a esta cuestión, procede informar lo siguiente:

1.-Para la presentación del modelo 303 por parte de los contribuyentes no incluidos en la obligación de presentación telemática, se ha diseñado y desarrollado la utilidad prevista en la normativa vigente, bajo la denominación de "formulario".

La característica fundamental diferenciadora de este formulario es que se realizan validaciones completas antes de generarse con rapidez el PDF en el servidor de la AEAT lo que agiliza su posterior incorporación al Sistema de Información de la Agencia Tributaria.

En este sentido, cabe destacar que el apartado 5 del artículo 4 del la OM EHA/3786 /2008, de 29 de diciembre (BOE 30/12/2008), por la que se aprueba el nuevo modelo 303 de autoliquidación de IVA, recoge esta nueva modalidad de presentación del citado modelo cuando su presentación se realice en papel. En este sentido dispone:

"5. Serán válidas las autoliquidaciones que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en el artículo 1 de la presente orden, se realicen utilizando el formulario que, en su caso y a estos efectos, proporcione la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de su página web (Oficina Virtual), una vez impreso con un número de justificante único."

2-. Esta nueva forma de presentación diseñada, tiene como una de sus finalidades principales **facilitar al sujeto pasivo o a sus asesores la cumplimentación y presentación del modelo**, ya que les pone a su disposición una utilidad, en la que sin coste económico (la AEAT pone a su disposición tal formulario a través de la página Web) se pueden consignar en el mismo los importes correspondientes a su autoliquidación del 303, lo cual, de algún modo viene a **garantizar la correcta cumplimentación formal del modelo**.

Asimismo, debe destacarse que esta posibilidad de obtención de la impresión del modelo 303 a través de la página web de la AEAT se realiza **sin necesidad de disponer certificado electrónico alguno**.

Una vez que el obligado tributario presenta (ya sea en las oficinas bancarias o en las oficinas de la AEAT) su declaración modelo 303, impresa y generada a través de esta utilidad, tanto el resultado de la autoliquidación como restantes **datos inherentes a la misma** (bases, cuotas, cantidades ingresadas o solicitudes de devolución), **quedan inmediatamente incorporados al sistema informático de la AEAT** con el consiguiente ahorro de costes y de tiempo tanto para la Administración Tributaria como para el

obligado tributario ya que de este modo se evitan posibles requerimientos, se agilizan las devoluciones solicitadas o la resolución de las posibles compensaciones.

Es por esta razón por la cual la Agencia Tributaria, en su intento de potenciar al máximo la utilización del citado formulario y, al margen de la posibilidad de presentar la autoliquidación en papel impreso editado por el Colegio de Huérfanos de Hacienda, **ha decidido establecer la vía del formulario como vía preferente de presentación en impreso, razón por la cual se ha prescindido de desarrollar cualquier otro sistema de módulo de impresión.**

Por último, informar que, existen actualmente tres formas de obtener el documento PDF conteniendo la declaración 303 en los términos anteriormente descritos, a partir del software comercial:

-A partir del 4 de Marzo se han publicado en la página web de las empresas de desarrollo firmantes del acuerdo con la Agencia (www.aeat.es/padres/eedd) las especificaciones para envío de un determinado fichero directamente desde sus desarrollos al servidor de la AEAT.

En éste, se procede a su validación de tal modo que si fuera erróneo se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve el modelo cumplimentado en PDF. A su vez, las empresas de desarrollo han podido preparar el fichero de envío declaración a declaración o por lotes.

Esta opción es la que viene a sustituir de forma mas directa y similar al anteriormente existente módulo de impresión

-Desde el 6 de abril se ha ofertado en la misma página a las empresas de desarrollo la posibilidad de **automatizar la importación** de los datos extraídos de su aplicación a nuestro formulario de borrador y, mediante envío manual pulsando sólo en el botón "Enviar", proceder a la remisión al servidor de la AEAT.

Al igual que en el caso anterior, una vez validados, si presentan errores o se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve el modelo cumplimentado en PDF.

-Por ultimo, destacar que desde el primer día en que se puso en producción este formulario, cualquier usuario puede importar los datos extraídos de su aplicación a nuestro formulario de borrador localizando su fichero manualmente. Una vez integrada la información y remitido el formulario y, como en los casos anteriores, recibe los errores o el modelo cumplimentado en PDF.

No obstante lo anterior, para cualquier duda que pueda surgir, tanto los colaboradores sociales como las empresas de desarrollo pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención Telefónica dependiente del Departamento de Informática (teléfono 901200347)